

CÓDIGO ÉTICO

ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE ORGANIZADORES DE EVENTOS DEPORTIVOS

VALORES FUNDAMENTALES

La ética debe impregnar todos los ámbitos de la persona y, por tanto, el empresarial. La ética de AMORED, y por tanto de los Organizadores socios parte de estos valores fundamentales:

Buen gobierno

Gobernar las relaciones mercantiles y laborales con equidad y prudencia, buscando el progreso y beneficio de las partes implicadas, sin crear falsas expectativas.

Justicia

Actuar de acuerdo con las normas y leyes que regulan tanto la actividad empresarial como su actividad específica en el diseño y producción de eventos deportivos, y seguir criterios de justicia y equidad en relación con los clientes, patrocinadores, empleados, proveedores, colaboradores y Organizadores competidores.

Transparencia

Ser transparentes en sus relaciones y acuerdos comerciales y laborales.

Integridad

Ser veraces en todas sus actuaciones profesionales, con los clientes, patrocinadores, proveedores y demás colaboradores en los proyectos.

Competir en el mercado de forma leal con todos.

Excelencia

Mantener un alto nivel de calidad para con sus clientes y patrocinadores y en las relaciones con sus proveedores, empleados y resto de colaboradores.

Perdurabilidad

Constituir proyectos empresariales con continuidad en el tiempo, contribuyendo al desarrollo del sector, construyendo industria y generando empleo.

Desarrollo de las personas

Un concepto de empresa que, además de la generación de valor económico añadido y el afán de crear un proyecto perdurable, busque el desarrollo de las personas que trabajan en y con ella, y promueva un régimen laboral que facilite el equilibrio personal de todos aquellos con los que se trabaja.

Seguridad, salud y sostenibilidad

Desarrollar el trabajo con el compromiso y las medidas necesarias para salvaguardar la salud pública y la seguridad, proponiendo a los clientes una producción más sostenible de sus eventos en el plano económico, social y medioambiental.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Capítulo 1.- Ámbito de aplicación del presente Código

Capítulo 2.- Integridad de la profesión, reputación y promoción del sector y de AMORED

Capítulo 3.- Relación con los clientes y patrocinadores

Capítulo 4.- Competencia y relación entre Organizadores

Capítulo 5.- Relación con proveedores, profesionales y empleados

Capítulo 6.- Órgano de control y revisión (Según los estatutos de AMORED)

Capítulo 1.- Ámbito de aplicación del presente código

Artículo 1.- Ámbito personal de aplicación

El presente código será de obligado cumplimiento para los Organizadores de Eventos Deportivos pertenecientes a AMORED.

Los Organizadores socios de AMORED procurarán hacerlo extensivo al sector en su totalidad.

Artículo 2.- Áreas de aplicación

Los valores fundamentales recogidos en este código se traducirán en derechos y obligaciones para los Organizadores miembros en cuatro grandes áreas:

- Dignidad y promoción de la profesión y del sector
- Relación con los clientes
- Competencia y relación entre Organizadores
- Empleados, colaboradores y proveedores

Capítulo 2.- Integridad de la profesión, reputación y promoción del sector y de AMORED

Artículo 3.- Obligaciones Fiscales, Laborales y Mercantiles

Los Organizadores socios deberán estar al corriente de las obligaciones laborales, fiscales y mercantiles que le correspondan para velar por el buen nombre de los profesionales que integran AMORED.

Artículo 4.- Cumplimiento normativo

Los Organizadores socios deberán velar por el cumplimiento estricto de las condiciones establecidas para la celebración de sus eventos deportivos por parte de la Administración (medio ambiente, tráfico, vías pecuarias,...).

Asimismo deberán notificar al Comité Ético cualquier incumplimiento cometido por parte de los miembros de AMORED en estas condiciones.

Artículo 5.- Reputación del sector

Proteger la reputación de la profesión y la mejora de sus estándares profesionales mediante la participación en su desarrollo, uso y regulación, así como evitar realizar acciones que afecten negativamente el buen nombre de la profesión y del sector.

Artículo 6.- Integridad y buen hacer propios

Actuar con integridad hacia los colegas de profesión y hacia los miembros de otras profesiones con los que se colabore laboralmente. En especial se exige una conducta ética intachable a los socios miembros de la Junta Directiva de la Asociación en relación con los colegas y con respecto a su labor en la Asociación.

Artículo 7.- Independencia en la toma de decisiones

Ninguna empresa, ni sus representantes, podrán ofrecer o aceptar directa o indirectamente ninguna compensación en metálico o especie, cualquiera que sea su naturaleza, que pueda influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de la actividad mercantil.

Artículo 8.- Promoción de AMORED y del sector

Promover el conocimiento y el aprecio públicos de AMORED, de sus miembros y de los eventos como herramienta de comunicación y marketing, comunicar la pertenencia a la Asociación y los objetivos de la misma, y contrarrestar informaciones falsas o tendenciosas, así como la repercusión de conductas negativas que puedan perjudicar a la profesión.

Artículo 9.- Colaboración y formación

AMORED y los Organizadores socios contribuirán a la formación de los profesionales del sector mediante la colaboración con escuelas y centros de formación, acogiendo personal en prácticas, impartiendo clases o cursos, o participando en mesas y programas.

Capítulo 3.- Relación con los clientes y patrocinadores

Artículo 10.- Conflicto de intereses

Evitar aquellas situaciones que puedan dar lugar a un conflicto de intereses con otros profesionales, Organizadores, clientes y patrocinadores, así como informar previamente y con detalle a los clientes y patrocinadores de la posibilidad de que se produzca dicho conflicto.

En especial se exige una conducta ética intachable a los socios miembros de la Junta Directiva de la Asociación entre sus actividades privadas y su labor en la Asociación.

Artículo 11.-Confidencialidad

No difundir, ni autorizar la difusión de información confidencial del cliente obtenida con motivo de su actividad profesional, excepto en el caso de tener autorización previa y por escrito del mismo, ni utilizar dicha información para el beneficio personal o de terceros.

Artículo 12.-Compromiso con la calidad

Cumplir las obligaciones de su trabajo profesional de forma que se orienten a los objetivos del cliente y patrocinadores según sus requerimientos, aportándole valor y ofreciendo un servicio integral que lleve a la consecución de esos objetivos.

Artículo 13.-Responsabilidad de los proyectos

Asumir la responsabilidad profesional por el trabajo realizado, incluyendo aquel hecho bajo su dirección por subordinados y colaboradores, y no interrumpir un encargo profesional sin causa justificada y sin un preaviso razonable.

Artículo 14.- Presupuestos

Las agencias de AMORED impulsarán el detalle en las partidas de sus presupuestos y facturas, de modo que el cliente pueda conocer cantidades y precios unitarios en la medida de lo posible.

Artículo 15.- Remuneración de servicios

Promoverán que los clientes y patrocinadores paguen los proyectos realizados en el menor tiempo posible y, en cualquier caso, en un plazo razonable de tiempo, que no debería exceder los 60 días desde la prestación del servicio. (Plazo legal).

Artículo 16.- Transparencia en Concursos

Los Organizadores defenderán su derecho a la transparencia en los concursos en cuanto a la convocatoria y adjudicación de los mismos, así como al respeto de la propiedad intelectual de las ideas presentadas.

Promoverán en los clientes el derecho a ser informados del número y nombre de las Organizadores convocados y del que haya resultado adjudicatario del proyecto.

Capítulo 4.- Competencia y relación entre Organizadores

Artículo 17.- Promoción

Promocionar y apoyar el desarrollo profesional de los Organizadores y colegas de profesión.

Artículo 18.- Intercambio de información

Los Organizadores intercambiarán información sobre incumplimientos de proveedores, clientes y patrocinadores con objeto de tomar las medidas que se estimen convenientes.

Artículo 19.- Competencia desleal y fijación de precios

No adoptarán acuerdos ni tácticas orientados a eliminar la competencia entre Organizadores o a fijar precios en el mercado que puedan perjudicar a sus clientes.

En especial se exige una conducta ética intachable a los socios miembros de la Junta Directiva de la Asociación para evitar colisión entre sus actividades privadas y su labor en la Asociación.

Artículo 20.- Fondo de comercio

Los clientes son parte del fondo de comercio de la empresa, no de sus empleados. No se aceptará que un empleado proveniente de otro Organizador aporte clientes de ésta a su actual empresa, salvo que aquéllos lo decidan expresamente y así lo comuniquen a ambos Organizadores.

Capítulo 5.- Relación con proveedores, profesionales y empleados

Artículo 21.- Acuerdos y contraprestaciones con proveedores de calidad

El Organizador responde de la calidad y prestación de los productos y servicios contratados a proveedores. Por eso, la selección de éstos se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando la calidad con el interés de la empresa y la obtención de las mejores condiciones en el suministro.

Se promoverá que los proveedores se adhieran a este Código Ético en todo lo que les sea aplicable.

Artículo 22.- Respeto a la propiedad intelectual

Los Organizadores respetarán las ideas y proyectos que puedan venir propuestos por sus proveedores y colaboradores, de modo que no las ejecutarán sin contar con ellos y viceversa.

A su vez, los empleados protegerán la información que manejen en el desempeño de su labor, en las relaciones con clientes, patrocinadores, socios y proveedores, que se considerará propiedad intelectual del Organizador.

Artículo 23.- Condiciones laborales

En la contratación de personal, incluyendo el voluntario, se cumplirá estrictamente con la normativa aplicable al sector debiendo informarse a la Comisión Ética de incumplimientos por parte de socios de AMORED.

Artículo 24.- Código Ético y empleados

Los empleados de los Organizadores socios de AMORED deberán conocer, respetar y vigilar el adecuado cumplimiento de este Código Ético.

Capítulo 6.- Órgano de control y revisión

Artículo 25.- Comité Mediador

Se establece un Comité Mediador, compuesto por 3 asociados, elegidos por la Junta Directiva al inicio de su mandato hasta la disolución de la misma, que velará por el cumplimiento del presente Código Ético.

Artículo 26.- Funciones del Comité

Además de resolver las reclamaciones que se le planteen, el Comité será el encargado de modificar y desarrollar el presente Código por iniciativa propia o de los Organizadores socios, presentando la propuesta a la Junta Directiva para su aprobación y refrendado posteriormente por la Asamblea.

Artículo 27.- Escrito al Comité Mediador

Los Organizadores socios, empleados, clientes, patrocinadores o proveedores, podrán recurrir al Comité Mediador ante conducta de otro Organizador, empleado, cliente, patrocinador o proveedor, contraria a las normas de este Código, o que consideren perjudicial para la integridad y reputación del sector o de la profesión.

Si el caso afectara a un Organizador que tuviera en ese momento un representante en el Comité Mediador, la Junta Directiva designará para la resolución de ese conflicto a otro miembro de AMORED en su lugar con carácter provisional.

El Comité Mediador estudiará los casos que le presenten los Organizadores, o la Junta Directiva, y adoptará las resoluciones oportunas, que remitirá al órgano gestor de AMORED. La Junta Directiva a través de un escrito firmado por al menos 2/3 de sus miembros se dirigirá al infractor y le dará 10 días de plazo para responder. Una vez recibida contestación la Junta Directiva adoptará la resolución definitiva que deberá ser propuesta para su ratificación en la primera Asamblea General.